

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se recibió solicitud de aplazamiento suscrita por la apoderada de los herederos, calamidad que sustentó con la historia médica proveniente de la Clínica Nuestra y registro civil de defunción. Cali, 8 de agosto de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de agosto de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1269

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

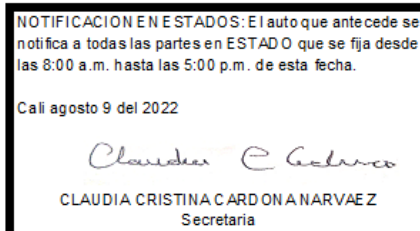
i. Sería del caso llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada para el próximo 11 de agosto, no obstante, a ello se opone la solicitud de aplazamiento allegada por quien funge como apoderada de los herederos PAULA ANDREA, LIBARDO ANDRES, DIANA MILENA, LEIDY JOHANNA YEPES LONDOÑO; RODRIGO, FREDY ANTONIO, JORGE ELIECER, BLANCA NYDIA YEPES VALENCIA; LUISA FERNANDA RUIZ YEPES y BLANCA DANIELA OSORIO YEPES.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición por última vez de cara a las garantías judiciales del derecho a la defensa y el principio de contradicción que deben obrar en las causas como la que hoy nos ocupa, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **VEINTIUNO (21) SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM)**, advirtiendo a los interesados y apoderados que **no** se aceptaran más aplazamientos, en la medida que el Despacho agenda con tiempo suficiente las diligencias y este tipo de situaciones entorpece en el avance de las causas que se tramitan.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, notificar la presente decisión además de los estados, con la remisión a los correos electrónicos de los apoderados judiciales que representan a los interesados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb3f56b78bec8dbb748c42b92cee369255c4b6396d8cc4c9684acbde59c9d48**

Documento generado en 08/08/2022 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>